



RESOLUCIÓN N° 539.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOS LOCALES AGROVETERINARIA EL RODEO DEL SEÑOR HUGO VELAZQUEZ, CON RUC N° 1330415-1, BELLO HORIZONTE S.A., CON RUC N° 80089943-1, AGROVETERINARIA SAN FRANCISCO DEL SEÑOR EMILIO JAVIER SOSA, CON RUC N° 3034235-0 Y AGROVETERINARIA OVIEDO DEL SEÑOR PEDRO DANIEL MARTINEZ, CON RUC N° 4635166-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 06 de agosto del 2019

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 14243 de fecha 22 de mayo de 2019; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 14244 de fecha 22 de mayo de 2019; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 14246 de fecha 22 de mayo de 2019; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 14248 de fecha 24 de mayo de 2019; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 14249 de fecha 24 de mayo de 2019; el Dictamen N° 617 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 14243 de fecha 22 de mayo de 2019, funcionarios técnicos del SENAVE, se constituyeron en el local Agroveterinaria El Rodeo, ubicado en la ciudad de La Pastora del Departamento de Caaguazú, siendo recibidos por el señor, Hugo Velázquez. Al momento de fiscalizar dicho local, se ha solicitado al mismo, Registro de Comerciante de Semillas, quién manifestó que el local no se encuentra registrado como tal. Tras la verificación de sobres y latas exhibidos, se ha constatado que los mismos cuentan con las etiquetas de homologación respectivas. Asimismo, consta en acta, el plazo de 15 días para su regulación como comerciante de semillas.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 14244 de fecha 22 de mayo de 2019, funcionarios técnicos del SENAVE, se constituyeron en el local Agroveterinaria Oviedo, ubicado en la ciudad de Coronel Oviedo del Departamento de Caaguazú, siendo recibidos por el señor, Pedro Oviedo. Al momento de fiscalizar dicho local, se ha solicitado al mismo, Registro de Comerciante de Semillas, quién manifestó que está en proceso de adecuación. Tras la verificación de sobres y latas exhibidos, se ha constatado la existencia de los siguientes, sin etiquetas de homologación:





RESOLUCIÓN N° 539.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOS LOCALES AGROVETERINARIA EL RODEO DEL SEÑOR HUGO VELAZQUEZ, CON RUC N° 1330415-1, BELLO HORIZONTE S.A., CON RUC N° 80089943-1, AGROVETERINARIA SAN FRANCISCO DEL SEÑOR EMILIO JAVIER SOSA, CON RUC N° 3034235-0 Y AGROVETERINARIA OVIEDO DEL SEÑOR PEDRO DANIEL MARTINEZ, CON RUC N° 4635166-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

- Lechuga de la variedad Astra, 2 sobre de 74 gr. cada uno, de la marca comercial Top Seed de origen Brasileiro;

- Lechuga de la variedad Bonnie, 1 sobre de 78 gr., de la marca comercial Top Seed de origen brasileiro;

- Sandía de la variedad Explorer F1, 3 sobre de 82 gr. cada uno, de la marca comercial Top Seed de origen brasileiro;

- Sandía de la variedad Barhan F1, 1 sobre de 102 gr., de la marca comercial Top Seed de origen brasileiro;

- Tomate de la variedad Carini F1, 3 sobre de 2,66 gr., de la marca comercial Super Top Seed de origen brasileiro;

- Tomate de la variedad Santyno F1, 1 sobre de 2,88 gr., de la marca comercial Top Seed de origen brasileiro;

- Sandía de la variedad Crimson swelt, 1 sobre (abierto), de la marca comercial vidasul, de origen brasileiro;

- Lechuga de la variedad Ariel, 1 sobre (abierto), de la marca comercial Horticerres, de origen brasileiro;

- Repollo de la variedad Shinsei F1, 9 sobres de 13,9 gr. cada uno, de la marca comercial Sunny Agro Ltda., de origen japonés;

- Zanahoria de la variedad Brasilia, 1 sobre (abierto) de la marca comercial Vidasul, de origen brasileiro.

Asimismo, consta en acta, el plazo de 15 días para su regulación como comerciante de semillas.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 14246 de fecha 22 de mayo de 2019, funcionarios técnicos del SENAVE, se constituyeron en el local Agroveterinaria San Francisco, ubicado en ciudad de Coronel Oviedo del Departamento de Caaguazú, siendo recibidos por el señor, Osvaldo Sosa. Al momento de fiscalizar dicho local, se ha solicitado al mismo, Registro de Comerciante de Semillas, quién manifestó que no cuenta con el mismo. Tras la verificación de envases de semillas, se ha constatado la existencia de los siguientes, sin etiquetas de homologación: Acelga, de la variedad Talo Branco, 3 sobre de 10 gr. cada uno, de la marca comercial Top Seed, de origen brasileiro; y, cebolla,





RESOLUCIÓN N° 539.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOS LOCALES AGROVETERINARIA EL RODEO DEL SEÑOR HUGO VELAZQUEZ, CON RUC N° 1330415-1, BELLO HORIZONTE S.A., CON RUC N° 80089943-1, AGROVETERINARIA SAN FRANCISCO DEL SEÑOR EMILIO JAVIER SOSA, CON RUC N° 3034235-0 Y AGROVETERINARIA OVIEDO DEL SEÑOR PEDRO DANIEL MARTINEZ, CON RUC N° 4635166-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

de la variedad Br 27, 1 sobre de 500 gr., de la marca comercial Top Seed, de origen brasilero. Asimismo, consta en acta, el plazo de 15 días para su regulación como comerciante de semillas.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 14248 de fecha 24 de mayo de 2019, funcionarios técnicos del SENAVE, se constituyeron en el local Agroveterinaria Bello Horizonte, ubicado en ciudad de Raúl Arsenio Oviedo del Departamento de Caaguazú, siendo recibidos por el señor, Juan Osorio. Al momento de fiscalizar dicho local, no se ha encontrado semillas a la venta, se procedió a la entrega de requisitos para su adecuación en el Registro de Comerciante de Semillas, debido a que en una de las sucursales contaban con venta de semillas.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 14249 de fecha 24 de mayo de 2019, funcionarios técnicos del SENAVE, se constituyeron en el local Agroveterinaria Bello Horizonte, ubicado en ciudad de Raúl Arsenio Oviedo, sucursal Nueva Toledo, del Departamento de Caaguazú. Al momento de fiscalizar dicho local, el mismo se encontraba cerrado, pero se procedió a la verificación del mismo, contestándose la exposición de semillas a la venta en el local, como bolsas de semillas de mijo y avena sp de aproximadamente 40 gr. Asimismo, consta en acta que se procedió al decomiso de las bolsas de semillas.

Que, por Memorando DCOS N° 51 de fecha 03 de julio de 2019, el Departamento Comercio de Semillas de la Dirección de Semillas, informa cuanto sigue:

- El señor Hugo Darío Velázquez Arias, con RUC N° 1330415-1, representante del local Agroveterinaria el Rodeo, no se ha presentado hasta la fecha para realizar su registro o gestiones ante el departamento.
- El señor Daniel Oviedo Cáceres, con RUC N° 4635166-3, representante del local Agroveterinaria Oviedo, ha presentado su solicitud de inscripción para realizar su registro en RNCS, el cual se encuentra en proceso de verificación.





RESOLUCIÓN N° 539.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOS LOCALES AGROVETERINARIA EL RODEO DEL SEÑOR HUGO VELAZQUEZ, CON RUC N° 1330415-1, BELLO HORIZONTE S.A., CON RUC N° 80089943-1, AGROVETERINARIA SAN FRANCISCO DEL SEÑOR EMILIO JAVIER SOSA, CON RUC N° 3034235-0 Y AGROVETERINARIA OVIEDO DEL SEÑOR PEDRO DANIEL MARTINEZ, CON RUC N° 4635166-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

- El señor Emilio Javier Sosa Paniagua, con RUC N° 3034235-0, representante del local Agroveterinaria San Francisco, no se ha presentado hasta la fecha para realizar su registro o gestiones ante el departamento.

- No se ha procedido a la verificación hasta la fecha del local comercial Bello Horizonte, sito en la ciudad de Nueva Toledo, Departamento de Caaguazú.

Que, por Memorando UCOA N° 20 de fecha 02 de julio de 2019, la Unidad de Control Operativo y Apoyo (UCOA), informa que hasta la fecha no se ha procedido a realizar la verificación de la sucursal de la empresa Bello Horizonte situada, en el Distrito de Nueva Toledo y la casa central en el distrito de Raúl Arsenio Oviedo (lugar denominado Calle 2), Departamento de Caaguazú.

Que, la Ley N° 385/94 "De Semillas y Protección de Cultivares", establece:

Artículo 56.- *“Habilitase en la Dirección de Semillas el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas en el que se deberán inscribir, con carácter obligatorio, las personas naturales o jurídicas que se dediquen al comercio de semillas, a fin de la fiscalización oficial de la mencionada actividad”.*

Artículo 58. *“La semilla expuesta a la venta al público o entregada a terceros a cualquier título deberá provenir de un sistema de producción de semillas certificada y/o fiscalizada y estar debidamente envasada, identificada y etiquetada. El envase y/o la etiqueta deberán incluir obligatoriamente como mínimo las informaciones siguientes; Productor, domicilio y número de registro; Especie; variedad; Lote N°; Tratamiento; Germinación (%); Pureza Física (%); Peso Neto (%); Cosecha (Año). La reglamentación podrá determinar otros requisitos relacionados al envasado y etiquetado”.*

Artículo 88.- *“Será sancionado: ... a) Las personas naturales o jurídicas que realicen, que vendan u ofrezcan en venta semillas sin estar inscripta en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas;...e) El que expusiere a la venta o entregare a terceros a cualquier título, semillas no etiquetadas de acuerdo a lo previsto en el Artículo 58”.*





RESOLUCIÓN N° 539.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOS LOCALES AGROVETERINARIA EL RODEO DEL SEÑOR HUGO VELAZQUEZ, CON RUC N° 1330415-1, BELLO HORIZONTE S.A., CON RUC N° 80089943-1, AGROVETERINARIA SAN FRANCISCO DEL SEÑOR EMILIO JAVIER SOSA, CON RUC N° 3034235-0 Y AGROVETERINARIA OVIEDO DEL SEÑOR PEDRO DANIEL MARTINEZ, CON RUC N° 4635166-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Que, por Decreto N° 7797/00 “*Por la cual se reglamenta a la Ley N° 385/94, de semillas y protección de cultivos*”, establece:

Artículo 29.- “*Todo comerciante para comercializar semillas deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)*”.

Artículo 34.- “*Toda semilla ofrecida en venta Art. 58 de la Ley N° 385/94, podrá comercializarse en envases de: ... e) otros. Punto 4. Las etiquetas serán proveídas exclusivamente por la Dirección de Semillas, previo control de calidad de los lotes de semilla a ser comercializada*”.

Que, de conformidad a las Actas de Fiscalizaciones N°s 14243/19, 14244/19 y 14246/19, se tiene que los responsables de los locales comerciales Agroveterinaria El Rodeo, Agroveterinaria Oviedo, y Agroveterinaria San Francisco, estaban comercializando semillas sin estar inscriptos en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS).

Que, se constató que los responsables de los locales Agroveterinaria Oviedo y Agroveterinaria San Francisco, tenían expuestos para su venta semillas sin las correspondientes etiquetas de homologación emitidas por el SENAVE, en consecuencia, se procedió al decomiso de dichas partidas.

Que, en lo que respecta al local comercial denominado Bello Horizonte, por Actas de Fiscalizaciones N°s 14248/19 y 14249/19, se tiene que los técnicos visualizaron en el interior de una sucursal, sito en Nueva Toledo, bolsas de semillas expuestas para la venta, por ello, se solicitó al encargado de la casa central que la firma se inscribiera en el RNCS, para regularizar la actividad comercial.

Que, por Memorando DCOS N° 51/19 se informó, por un lado, que los responsables de los locales comerciales Agroveterinaria El Rodeo y Agroveterinaria San Francisco, hasta la fecha no han realizado los trámites para su inscripción en el RNCS, y por el otro, que el responsable del local en cuanto Agroveterinaria Oviedo, realizó los





RESOLUCIÓN N° 539.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOS LOCALES AGROVETERINARIA EL RODEO DEL SEÑOR HUGO VELAZQUEZ, CON RUC N° 1330415-1, BELLO HORIZONTE S.A., CON RUC N° 80089943-1, AGROVETERINARIA SAN FRANCISCO DEL SEÑOR EMILIO JAVIER SOSA, CON RUC N° 3034235-0 Y AGROVETERINARIA OVIEDO DEL SEÑOR PEDRO DANIEL MARTINEZ, CON RUC N° 4635166-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

trámites para su inscripción en el RNCS, y por el otro, que el responsable del local en cuanto Agroveterinaria Oviedo, realizó los trámites para su inscripción en el registro referido.

Que, de los hechos transcritos se infiere que los responsables de los locales comerciales Agroveterinaria El Rodeo y Bello Horizonte han incurrido en la supuesta infracción de comercializar semillas sin contar con el RNCS.

Que, en cuanto a los responsables de las Agroveterinarias San Francisco y Oviedo, se colige que han cometido las siguientes infracciones:

- Comercialización de semillas sin contar con el RNCS; y,
- Comercialización de semillas sin contar con las respectivas etiquetas de homologación.

Que, respecto al quebrantamiento de las normativas legales y reglamentarias, se tiene que los responsables de los locales Agroveterinaria El Rodeo, Agroveterinaria San Francisco, Agroveterinaria Oviedo y Bello Horizonte, están comercializando semillas sin estar inscripto como RNCS, dado que, la autorización de esta actividad está supeditada a la inscripción ante la autoridad de aplicación.

Que, con relación a la comercialización de semillas sin las respectivas etiquetas de homologación, por parte de los responsables de los locales comerciales Agroveterinaria San Francisco, Agroveterinaria Oviedo, se tiene que la normativa exige que las semillas expuestas a la venta la público o entregada a terceros a cualquier título deberán provenir de un sistema de producción de semillas certificadas y estar debidamente envasadas, identificadas y etiquetadas, en consecuencia, han quebrantado el mandato imperativo expuesto más arriba.

Que, se debe determinar la responsabilidad de los locales comerciales Agroveterinaria El Rodeo, Agroveterinaria San Francisco, Agroveterinaria Oviedo y Bello Horizonte, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al





RESOLUCIÓN N° 539.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOS LOCALES AGROVETERINARIA EL RODEO DEL SEÑOR HUGO VELAZQUEZ, CON RUC N° 1330415-1, BELLO HORIZONTE S.A., CON RUC N° 80089943-1, AGROVETERINARIA SAN FRANCISCO DEL SEÑOR EMILIO JAVIER SOSA, CON RUC N° 3034235-0 Y AGROVETERINARIA OVIEDO DEL SEÑOR PEDRO DANIEL MARTINEZ, CON RUC N° 4635166-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia N° 877/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 627/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al responsable del local Agroveterinaria El Rodeo del señor Hugo Velázquez, con RUC N° 1330415-1 y a la firma Bello Horizonte S.A., con RUC N° 80089943-1, por la supuesta infracción a la disposición del artículo 56 de la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*” y de los artículos 29 y 34, inc. E) del Decreto N° 7797/00 “*Por la cual se reglamenta a la Ley N° 385/94, de semillas y protección de cultivares*” y a los responsables de los locales Agroveterinaria San Francisco del señor Emilio Javier Sosa Paniagua, con RUC N° 3034235-0, y Agroveterinaria Oviedo del señor Pedro Daniel Martínez Oviedo, con RUC N° 4635166-3, por las supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 56 y 58 de la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*” y de los artículos 29 y 34, inc. e) del Decreto N° 7797/00 “*Por la cual se reglamenta a la Ley N° 385/94, de semillas y protección de cultivares*”, sugiriendo la designación de la Abogada Patricia Martínez, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.





RESOLUCIÓN N° 539.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOS LOCALES AGROVETERINARIA EL RODEO DEL SEÑOR HUGO VELAZQUEZ, CON RUC N° 1330415-1, BELLO HORIZONTE S.A., CON RUC N° 80089943-1, AGROVETERINARIA SAN FRANCISCO DEL SEÑOR EMILIO JAVIER SOSA, CON RUC N° 3034235-0 Y AGROVETERINARIA OVIEDO DEL SEÑOR PEDRO DANIEL MARTINEZ, CON RUC N° 4635166-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al local *Agroveterinaria El Rodeo del señor Hugo Velázquez*, con **RUC N° 1330415-1**, y a la firma *Bello Horizonte*, con **RUC N° 80089943-1**, por la supuesta infracción a la disposición del artículo 56 de la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*” y del artículo 29 del Decreto N° 7797/00 “*Por la cual se reglamenta a la Ley N° 385/94, de semillas y protección de cultivares*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al local *Agroveterinaria San Francisco del señor Emilio Javier Sosa Paniagua*, con **RUC N° 3034235-0**, y al local *Agroveterinaria Oviedo del señor Pedro Daniel Martínez Oviedo*, con **RUC N° 4635166-3**, por las supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 56 y 58 de la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*” y de los artículos 29 y 34, inc. e) del Decreto N° 7797/00 “*Por la cual se reglamenta a la Ley N° 385/94, de semillas y protección de cultivares*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 3°.- DESIGNAR a la Abogada Patricia Martínez como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL

RG/ct/ar

